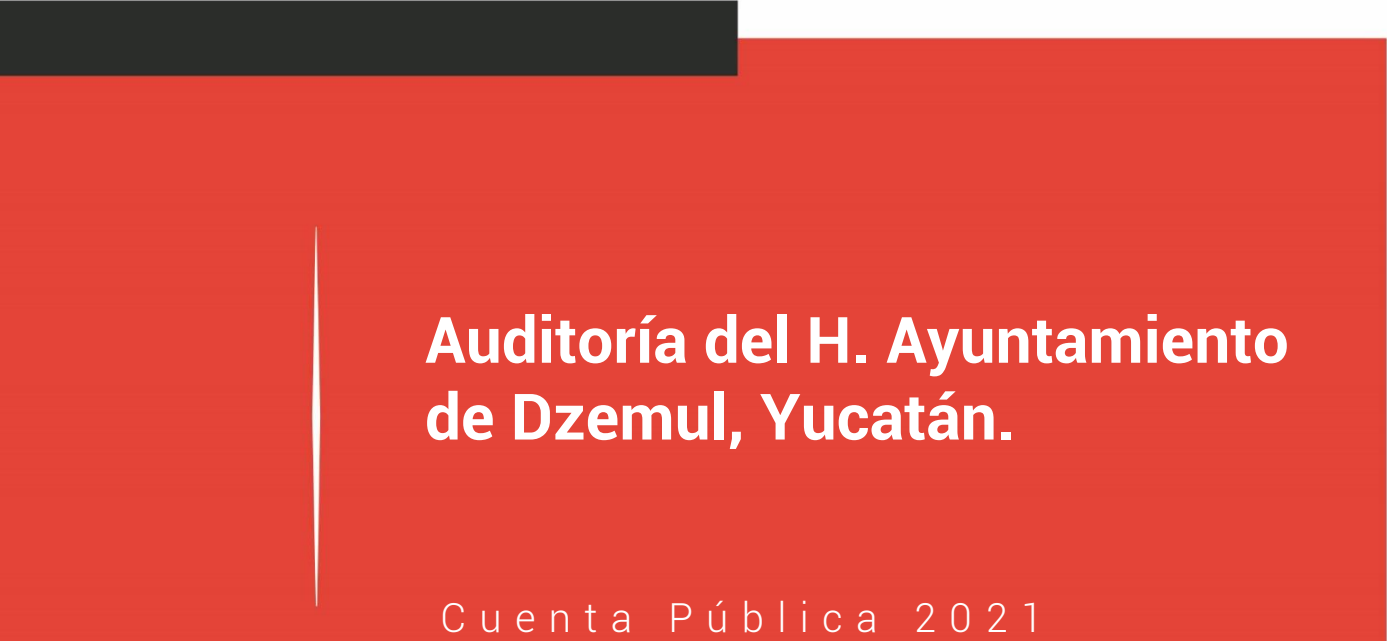


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title and subtitle are printed in white text on this red background.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir, Cerro o montículo devastado, por derivarse de las voces Dze, devastar, descansar y Mul contracción de jul, cerro, montículo, colina, etc.

Localización

El municipio de Dzemul se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 21° 21' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 16' y 89° 25' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

Extensión

El municipio de Dzemul ocupa una superficie de 173.80 km².

Población

El municipio de Dzemul cuenta con 3,622 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

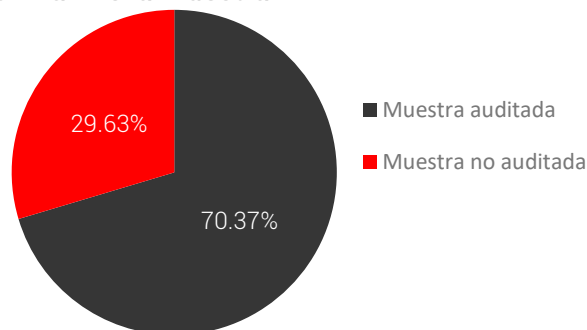
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,368,986.90
Población objetivo	\$20,209,823.75
Muestra auditada	\$14,221,333.45

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48

y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$5,422,758.00	\$14,762,400.65	\$9,339,642.65
3.2	Derechos	\$779,200.00	\$2,919,037.74	\$2,139,837.74
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$0.00	\$31,904.16	\$31,904.16
3.4	Productos	\$4,500.00	\$9,290.22	\$4,790.22
3.5	Aprovechamientos	\$50,000.00	\$0.00	-\$50,000.00
3.6	Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$558.42	\$558.42
3.7	Participaciones	\$17,000,000.00	\$13,257,561.62	-\$3,742,438.38
3.8	Aportaciones	\$5,938,471.00	\$5,388,234.09	-\$550,236.91
3.9	Ingresos Extraordinarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$29,194,929.00	\$36,368,986.90	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo, existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable. No proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,906,609.32	\$7,974,228.56	\$932,380.76
4.2	Materiales y suministros	\$3,185,849.71	\$3,034,498.95	\$151,350.76
4.3	Servicios generales	\$6,184,956.63	\$5,028,945.88	\$1,156,010.75
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,232,091.33	\$2,051,305.00	\$180,786.33
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$1,105,754.66	\$1,103,216.21	\$2,538.45
4.6	Inversión Pública	\$20,578,654.82	\$20,576,955.77	\$1,699.05
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$42,193,916.47	\$39,769,150.37	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; tercer punto de la orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzemul, Yucatán de fecha 11 de diciembre de 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó inversiones financieras (Fondos de Inversión) con el Banco Multiva, S.A., cuenta contable 1121-02-001 (inversiones 2021-2024), contrato bancario con número de cuenta [REDACTED] (Recursos Propios), en los meses de noviembre y diciembre de 2021 por \$3,799,993.40 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) (cargos) y \$800,002.28 (OCHOCIENTOS MIL DOS PESOS 28/100 M.N.) (abonos), que generaron una plusvalía (intereses) por \$5,529.89 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 89/100 M.N.), mismos que no fueron registrados en la cuenta contable de ingresos; la entidad no proporcionó póliza del registro contable de los ingresos generados de las inversiones bancarias.

Observación número	Póliza	Fecha	Según Auxiliar Contable			(Plus/Minus) Valía según Estado de cuenta bancario
			Cargo	Abono	Saldos	
5.1	D00057	30/11/2021	\$1,999,997.41	\$0.00	\$1,999,997.41	\$173.13
5.2	I00164	10/12/2021		\$300,001.41	\$1,699,996.00	
5.3	I00165	14/12/2021		\$500,000.87	\$1,199,995.13	
5.4	D00060	23/12/2021	\$999,998.85	\$0.00	\$2,199,993.98	\$5,356.76
5.5	D00061	29/12/2021	\$799,997.14	\$0.00	\$2,999,991.12	
Total			\$3,799,993.40	\$800,002.28	\$2,999,991.12	\$5,529.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Yucatán; 147 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del municipio de Dzemul, Yucatán, de fecha veintitrés de noviembre del año 2021 en la cual se aprobó por unanimidad de votos la contratación de préstamos quirografarios sin garantía y/o contratos de apertura de crédito hasta por la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), detectándose que se realizó un préstamo con la Institución Bancaria Bansi, S.A. (cuenta contable 2119-12) en el mes de diciembre de 2021 por \$795,746.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación a que se refieren los artículos 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 9, 10 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00167	29/12/2021	\$795,746.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 fracción VII inciso b de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Yucatán; 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 9, 10 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 170 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), adicionalmente se identificó que no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00534	14/09/2021	\$35,200.00
7.2	C00540	28/09/2021	\$37,400.00
Total			\$72,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nómina por \$129,750.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G.

Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00854	10/12/2021	\$51,300.00
8.2	C00855	10/12/2021	\$24,050.00
8.3	C00818	27/12/2021	\$54,400.00
Total			\$129,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$9,500.05 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 05/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00565	19/10/2021	\$9,500.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$221,100.80 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN PESOS 80/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 a tres proveedores, por el concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes (camisas, playeras y guayaberas) se recibieron, ya que no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes acompañada de la copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00466	10/09/2021	\$80,740.00
10.2	C00583	29/10/2021	\$43,848.00
10.3	C00605	19/10/2021	\$15,800.00
10.4	C00705	03/11/2021	\$48,232.80
10.5	C00786	24/12/2021	\$32,480.00
Total			\$221,100.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,191.63 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para vender los bienes que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00469	28/09/2021	\$23,700.12
11.2	C00582	28/10/2021	\$32,132.06
11.3	C00766	09/12/2021	\$10,005.21
11.4	C00767	09/12/2021	\$18,845.80
11.5	C00784	24/12/2021	\$75,272.46
11.6	C00785	24/12/2021	\$59,208.90
11.7	C00819	29/12/2021	\$29,000.06
11.8	C00843	15/12/2021	\$76,027.02
Total			\$324,191.63

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$310,996.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Servicios integrales de traslado y viáticos G. Corriente" (SIC) y "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones, monto, vigencia y forma de pago, no identificó ni acreditó la propiedad de los vehículos dados en arrendamiento a favor del proveedor, reporte fotográfico y relación de los vehículos dados en arrendamiento, oficios de comisión de los viajes realizados y relación de los servidores públicos comisionados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00494	29/09/2021	\$58,000.00
12.2	C00539	29/09/2021	\$38,628.00
12.3	C00600	29/10/2021	\$58,000.00
12.4	C00553	07/10/2021	\$22,388.00
12.5	C00592	22/10/2021	\$17,980.00
12.6	C00751	01/12/2021	\$58,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.7	C00788	27/12/2021	\$58,000.00
Total			\$310,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan avalado por instancia competente, tampoco proporcionó informe de las asesorías y servicios que prestaron acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00034	13/01/2021	Asesoría en Sistemas mes de Enero 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.2	C00039	18/01/2021	SERVICIO DE MANEJO, Y ADMINISTRACION	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE ENERO DE 2021 (Cant: 1)	
13.3	C00076	11/02/2021	Asesoría en Sistemas mes de Febrero 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.4	C00079	11/02/2021	SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE FEBRERO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.5	C00133	09/03/2021	Asesoría en sistemas mes de Marzo 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.6	C00135	10/03/2021	SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE MARZO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.7	C00179	06/04/2021	Asesoría en Sistemas mes de Abril 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.8	C00185	17/04/2021	SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE ABRIL DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.9	C00232	06/05/2021	Asesoría en Sistemas mes de mayo 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.10	C00235	10/05/2021	SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE MAYO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.11	C00281	04/06/2021	ASESORÍA EN SISTEMAS MES DE JUNIO 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.12	C00284	08/06/2021	SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE JUNIO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.13	C00331	05/07/2021	Asesoría en Sistemas mes de Julio 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.14	C00334	06/07/2021	SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE JULIO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.15	C00390	03/08/2021	SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.16	C00405	11/08/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
Total				\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quienes suscriben un contrato en su representación y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informe de las "actividades administrativas" prestadas en la Dirección de Obras Públicas acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó contrato que indica una vigencia del 25 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2021 (cláusula octava) suscrito el 25 de junio de 2020, sin proporcionar el Acta de Cabildo que autorice contratar el servicio plurianual.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00038	18/01/2021	\$12,000.00
14.2	C00084	16/02/2021	\$12,000.00
14.3	C00137	18/03/2021	\$12,000.00
14.4	C00192	20/04/2021	\$12,000.00
14.5	C00242	17/05/2021	\$12,000.00
14.6	C00290	18/06/2021	\$12,000.00
14.7	C00344	16/07/2021	\$12,000.00
14.8	C00409	12/08/2021	\$12,000.00
Total			\$96,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$448,674.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la póliza C00802 se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan, no proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00802, informe de las asesorías y servicios que prestaron

acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00537	14/09/2021	Capacitación sobre ley de los municipios del Estado de Yucatán a Directores. (Cant: 1.00)	\$12,100.01
15.2	C00538	14/09/2021	Capacitación y asesorías a autoridades y funcionarios municipales sobre la Ley Orgánica De	\$17,750.00
15.3	C00566	27/10/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de septiembre del 2021 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
15.4	C00696	03/11/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de octubre del 2021 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
15.5	C00637	18/11/2021	Revisión de Tabuladores de Sueldos y Salarios aplicable a trabajadores por el periodo de septiembre a diciembre de 2021" (Cant: 1.00)	\$32,132.00
15.6	C00802	28/12/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$30,000.00
15.7	C00554	08/10/2021	Asesoría jurídica del mes de septiembre 2021. (Cant: 1)	\$46,400.00
15.8	C00715	17/11/2021	Asesoría jurídica del mes de octubre 2021. (Cant: 1)	\$46,400.00
15.9	C00668	30/11/2021	Modificación de la Ley de Hacienda y elaboración de la Ley de Ingresos 2022. (Cant: 1)	\$58,000.00
15.10	C00726	30/11/2021	Asesoría jurídica del mes de noviembre 2021. (Cant: 1)	\$46,400.00
15.11	C00669	30/11/2021	Elaboración de Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 (Cant: 1.00)	\$27,492.00
15.12	C00789	10/12/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de noviembre 2021 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
15.13	C00615	28/10/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 479 (SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP [REDACTED], Folio Pago: 479) (SIC)	\$13,000.01
15.14	C00680	30/11/2021	CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL CATASTRO	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			MUNICIPAL PARA ADECUAR LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE 2022 (Cant: 20.00)	
Total				\$448,674.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$877,916.43 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 43/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2021 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla por lo que no hay evidencia documental de que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron, ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informe respecto a si se encuentra funcionando u operando el Software para el Departamento de Catastro y si se entregaron los códigos fuente o documentación que se relacione con su aplicabilidad o utilidad y funcionamiento (póliza C00356), reporte fotográfico de los bienes (laptop,

equipo para el departamento de policía y sistema eléctrico), registro e inventario que acredite la incorporación a los activos del municipio por la laptop, entregable del servicio de asesoría administrativa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
16.1	C00356	14/07/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 281 (COMPRA DE SOFTWARE PARA DEPTO DE CATASTRO. NO CONTRATO LP-DZEMUL-YUC/2020-05 LICITACION PUBLICA. GP [REDACTED], Folio Pago: 281) (SIC)	\$812,000.00
16.2	C00482	21/09/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 373 (COMPRA DE LAPTOP LENOVO DE 4GB RAM Y LENTES CON FILTRO PARA LA COMPUTADORA DESTINADA AL DEPARTAMENTO. GP [REDACTED], Folio Pago: 373)	\$7,990.00
16.3	C00570	07/10/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 444 (COMPRA DE EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIAS. GP [REDACTED], Folio Pago: 444) (SIC)	\$20,000.00
16.4	C00556	14/10/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 435 (COMPRA DE SISTEMA ELECTRICO PARA INSTALACIONES DEL CCD. GP [REDACTED], Folio Pago: 435) (SIC)	\$23,700.00
16.5	C00840	22/12/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 630 (PAGO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA DE OCTUBRE 2021. GP [REDACTED], Folio Pago: 630) (SIC)	\$14,226.43
Total				\$877,916.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó una compra por \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cual se realizó pago por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó el destino final dado a los toros que adquirió o los 6,980 kilogramos de peso de éstos, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato, relación o recibo oficial de tesorería en que conste el nombre de la persona beneficiada, la fecha, la cantidad de kilos entregada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, al 31 de diciembre de 2021 la cuenta contable 2115-4411 ("Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo") presenta un saldo pendiente de pagar por \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), situación que la entidad deberá aclarar y de haberse pagado igualmente deberá acreditar el destino final con los documentos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00810	23/12/2021	\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$155,391.28 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Cámaras fotográficas y de video G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00403	09/08/2021	\$77,695.64
18.2	C00453	23/08/2021	\$77,695.64
Total			\$155,391.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la entidad fiscalizada realizó los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, por Honorarios y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) retenido, de los meses de julio y de septiembre a diciembre de 2021 por \$238,205.38 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M.N.), cuenta contable "2117-03 ISR" y "2117-04 IVA" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el registro contable de los enteros (pagos) realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido, por Honorarios e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) retenido, y que fueron provisionados en las siguientes pólizas que se relacionan.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.1	ISR retenido por Honorarios (2117-03-002)			
	Octubre	C00615	28/10/2021	\$1,226.42
		Subtotal Octubre		\$1,226.42
	Noviembre	C00629	10/11/2021	\$1,462.92
		C00664	26/11/2021	\$629.38
		Subtotal Noviembre		\$2,092.30
	Diciembre	C00840	22/12/2021	\$1,226.42
		Subtotal Diciembre		\$1,226.42
	Total ISR retenido por Honorarios			\$4,545.14
	ISR retenido a Asimilados (2117-03-003)			
	Julio	C00311	13/07/2021	\$12,170.85
		C00366	14/07/2021	\$403.05
		C00314	27/07/2021	\$12,170.85
		C00367	27/07/2021	\$403.05
		Subtotal Julio		\$25,147.80
	Septiembre	C00534	14/09/2021	\$17,072.97
		C00535	14/09/2021	\$1,806.18
		C00533	28/09/2021	\$2,117.62
		C00540	28/09/2021	\$18,009.09
		Subtotal Septiembre		\$39,005.86
	Octubre	C00558	14/10/2021	\$18,426.85
		C00571	14/10/2021	\$2,176.46
		C00567	28/10/2021	\$18,374.10
		C00574	28/10/2021	\$1,865.02
		Subtotal Octubre		\$40,842.43
	Noviembre	C00672	10/11/2021	\$1,865.02
		C00708	10/11/2021	\$16,986.79
		C00677	29/11/2021	\$1,865.02
		C00725	29/11/2021	\$19,634.65
		Subtotal Noviembre		\$40,351.48
	Diciembre	C00741	10/12/2021	\$1,865.02
		C00854	10/12/2021	\$19,567.82
		C00855	10/12/2021	\$43,924.49

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		C00742	27/12/2021	\$2,451.69
		C00818	27/12/2021	\$19,832.33
		Subtotal Diciembre		\$87,641.35
		Total ISR retenido a Asimilados		\$232,988.92
		I.V.A retenido por Arrendamiento (2117-04-001)		
	Noviembre	C00664	26/11/2021	\$671.32
		Subtotal Noviembre		\$671.32
Total por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT				\$238,205.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros, estados de cuenta bancarios, se detectó un saldo al 31 de diciembre pendiente de comprobar por \$101,835.85 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "1123-03-14 Gastos pendientes de comprobar" (SIC) cuenta contable que corresponde a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número.	Número de cuenta	Cargo	Abono	Saldo Final
21.1	1123-03-14	\$373,906.27	\$272,070.42	\$101,835.85

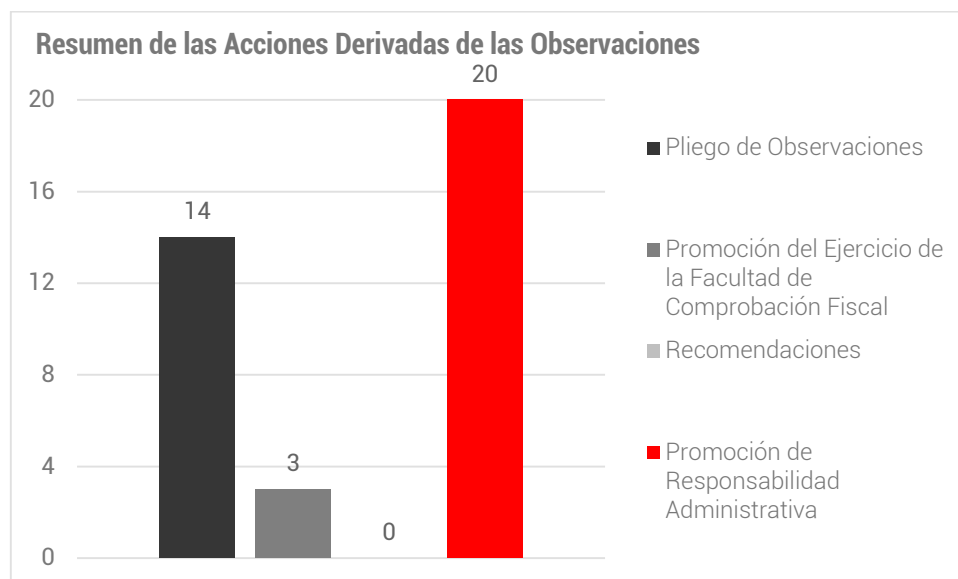
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,131,502.06 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

